REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011
ACTA Nº 053 de 2025

Juez Director del Proceso: FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

INSTALACIÓN DE AUDIENCIA: Nos convoca en el día de hoy, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), siendo las 10:02 a.m., a través de la herramienta Teams, la celebración de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, dentro del siguiente proceso:

RADICADO:	05001 33 33 009 2024-00107 00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA, como SUCESOR PROCESAL del PROGRAMA LIQUIDADO DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES como sucesora del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
LLAMADOS EN GARANTÍA:	1. UNIÓN TEMPORAL FOSYGA, conformado por SERVIS OUTSORCING INFORMATICO SAS (SERVIS SAS), ASSENDA SAS, GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SAS (GRUPO ASD SAS), CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. 2. JAHV MCGREGOR S.A.S. AUDITORES Y CONSULTORES. 3. CONSORCIO SAYP 2011, conformado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A. Y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX S.A.

1.- ASISTENTES: Para efectos de quedar consignado en la correspondiente grabación, se solicita a los asistentes que procedan a identificarse debidamente, empezando por la parte demandante, luego la parte demanda y finalmente el Agente del Ministerio Público, debiendo indicar los nombres y apellidos completos, documento de identidad, tarjeta profesional y dirección en la que reciben notificaciones judiciales.

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
ANA MARIA OSPINA VELEZ
C.C. 43.871.454 y T.P. No. 133.843[1] del C.S. de la J.
Correo electrónico: anaospi@gmail.com
Número de contacto: 311 386 12 52
Se le reconoció personería en auto admisorio de la demanda (doc08)

APODERADO DEMANDADO – ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES como sucesora del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

[1] Consulta de antecedentes disciplinarios CERTIFICADO No. 20250905-1634252

KAREN ALEJANDRA PARRADO TRIANA
C.C. 1.010.229.705 T.P. No. 325.025[2] del C.S. de la J.
Correo electrónico: notificaciones.judiciales@adres.gov.co; lizseth.castrillon@adres.gov.co
Número de contacto: 4322760 Ext- 1769 – 1772; 3005690501
Se le reconoce personería jurídica en los términos del poder obrante a carpeta 027, PDF 01

APODERADO LLAMADA EN GARANTÍA – UNIÓN TEMPORAL FOSYGA
ISABEL CRISTINA GÓMEZ CARABALLO
C.C. 1.067.847.590 T.P. No. 182.864[3] del C.S. de la J.
Correo electrónico:
impuesto.carvajal@carvajal.com; clizarazo@grupoasd.com; clizarazo@grupoasd.com; isabel.gomez@utfosyga2014.com;
Número de contacto: 320 536 22 45
Se le reconoció personería jurídica en auto que resolvió las excepciones (PDF 021)

APODERADO LLAMADA EN GARANTÍA – CONSORCIO SAYP 2011
JHONATHAN ALEXANDER MOLINA ORTEGA
C.C. 1.014.181.933 T.P. No. 280.718[4] del C.S. de la J.
Correo electrónico: say_jmolina@fiduprevisora.com.co;
Número de contacto: 301 358 32 58
Se le reconoció personería jurídica en auto del 28 de octubre de 2024 (carpeta llamamiento en garantía, archivo 03, PDF 08)

APODERADO LLAMADA EN GARANTÍA – JAHV MCGREGOR S.A.S. AUDITORES Y CONSULTORES
No contestó la demanda, aún no constituye apoderado
Correo electrónico: jahvmcgregor@jahvmcgregor.com.co

MINISTERIO PÚBLICO:
ERIKA MARÍA PINO CANO
Correo electrónico: epino@procuraduria.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; procesos@defensajuridica.gov.co

AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
No se hizo presente.

CONSTANCIA

Se deja constancia que se verificó en la página web de la Rama Judicial que los abogados de las partes, asistentes a esta diligencia no presentan ningún antecedente disciplinario y se encuentran inscritos como tales con tarjeta profesional vigente. Lo anterior, conforme a la Circular PCSJ19-19 del 19 de julio de 2019.

2. CONTEXTUALIZACIÓN A LOS ASISTENTES

[2] Consulta de antecedentes disciplinarios CERTIFICADO No. 20250924-1681964
[3] Consulta de antecedentes disciplinarios CERTIFICADO No. 20250905-1634323
[4] Consulta de antecedentes disciplinarios CERTIFICADO No. 20250905-1634443

En el marco del presente proceso, mediante auto de fecha 17 de marzo de 2025, (PDF 021) se decretaron pruebas, dentro de las cuales se dispuso la práctica de un testimonio, solicitado por la llamada en garantía UNIÓN TEMPORAL FOSYGA. En consecuencia, se procederá a su realización.

3. PRACTICA DE PRUEBAS

3.1 PRUEBA TESTIMONIAL

A solicitud de la llamada en garantía UNIÓN TEMPORAL FOSYGA, se decretó el testimonio de: (carpeta 01LlamamientoEnGarantia, archivo 04ContestacionAndres, PDF 01, pág. 24)

1. MARÍA ESPERANZA ROZO GÓMEZ, Correo: esperanza.rozo@utfosyga2014.com

Quien declarará sobre las obligaciones contractuales adquiridas por la Unión Temporal Nuevo FOSYGA, la ejecución del Contrato de Consultoría N°055 de 2011, el origen de los recursos con los cuales se cancelan los recobros en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, los demás hechos de la demanda, su contestación y las excepciones.

Atendiendo que la obligación de procurar la comparecencia de la testigo era de la llamada en garantía UNIÓN TEMPORAL FOSYGA, se indaga al apoderado para que indique si su testigo se hizo presente, esta obligación se recordó en auto del 17 de marzo de 2025 y en el auto que convocó a la audiencia.

Apoderado: Manifestó que Asiste

3.1.1 Comparece a la audiencia la señora **MARÍA ESPERANZA ROZO GÓMEZ,** a quien se le advierte que el Código Penal en su artículo 442 (*El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años*), tipifica como delito y sanciona con Pena de prisión a quien falta a la verdad o la calle total o parcialmente. **LEVANTE LA MANO DERECHA POR FAVOR**.

Conforme a lo anterior**: ¿Jura usted decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir?**

Seguidamente se le indaga sobre los generales de ley.

- Nombres y apellidos:
- Documento de identidad:
- Lugar de nacimiento:
- Edad:
- Fecha de nacimiento:
- Nivel de estudios:
- Profesión:
- Ocupación actual:
- Estado civil:
- Dirección de residencia:
- ¿Tiene usted alguna relación laboral o contractual con JORGE ALEJANDRO GÓMEZ BEDOYA, como SUCESOR PROCESAL del

PROGRAMA LIQUIDADO DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA; con ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES; con UNIÓN TEMPORAL FOSYGA; con JAHV MCGREGOR S.A.S. AUDITORES Y CONSULTORES o con el CONSORCIO SAYP 2011?

Se le informa que en el presente proceso se pretende determinar si hay lugar a declarar o no la nulidad del acto administrativo oficios 201533101719711 del 13 de octubre de 2015, mediante el cual el Ministerio de Salud y Protección Social resolvió la reclamación administrativa presentada por la EPS COMFENALCO ANTIOQUIA, negando el reconocimiento y pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de los recobros por tecnologías y/o prestaciones en salud no incluidas en el Plan Obligatorio de Salud, correspondientes a los períodos comprendidos entre mayo a diciembre de 2012, enero a diciembre de 2013, enero a diciembre de 2014 y enero de 2015.

El Despacho le formula unas preguntas al testigo.

Seguidamente se concede el uso de la palabra a la apoderada de la llamada en garantía UNIÓN TEMPORAL FOSYGA para que interrogue al testigo.

Terminado el interrogatorio de la parte solicitante se concede el uso de la palabra al:

- APODERADO PARTE DEMANDANTE
- APODERADO PARTE DEMANDADA
- APODERADO LLAMADA EN GARANTÍA CONSORCIO SAYP 2011
- MINISTERIO PÚBLICO

Exclusivamente con fines de aclaración o refutación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la llamada en garantía UNIÓN TEMPORAL FOSYGA para que proceda a interrogar al testigo. Con el mismo fin, al:

- APODERADO PARTE DEMANDANTE
- APODERADO PARTE DEMANDADA
- APODERADO LLAMADA EN GARANTÍA CONSORCIO SAYP 2011
- MINISTERIO PÚBLICO

Se deja constancia que todo lo declarado queda registrado en archivo audiovisual contenido en medio magnético que se anexará a la presente acta.

4. CULMINA LA ETAPA PROBATORIA

Como quiera que no existen medios de prueba pendientes de práctica, se DECLARA CLAUSURADA LA ETAPA PROBATORIA.

Se notifica a las partes en estrados:

- APODERADO PARTE DEMANDANTE: conforme.
- APODERADO PARTE DEMANDADA: conforme.
- APODERADO LLAMADA EN UNIÓN TEMPORAL FOSYGA: conforme.
- APODERADO LLAMADA EN GARANTÍA CONSORCIO SAYP 2011: conforme.
- MINISTERIO PÚBLICO: conforme.

5. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Ahora, el Despacho conforme con lo previsto en el artículo 181 inciso final en armonía con el

numeral 2° **del artículo 182** del C.P.AC.A., ordena que dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la presente diligencia, se presenten los alegatos de conclusión de manera escrita por las partes, término dentro del cual el Ministerio Público puede presentar sus alegaciones finales, si a bien lo tiene. Una vez finalizado dicho término, se dictará sentencia.

Por su pronunciamiento en audiencia, la anterior decisión **SE NOTIFICA EN ESTRADOS**.Se le concede el uso de la palabra a las partes para que se pronuncien al respecto.

- APODERADO PARTE DEMANDANTE: conforme.
- APODERADO PARTE DEMANDADA: conforme.
- APODERADO LLAMADA EN GARANTÍA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA: conforme.
- APODERADO LLAMADA EN GARANTÍA CONSORCIO SAYP 2011: conforme.
- MINISTERIO PÚBLICO: conforme.

6. FIRMA DEL DOCUMENTO. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 2213 del 2022, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

En este orden de ideas la presente acta no requerirá de firma y queda convalidada con la presencia de las partes a la diligencia y la grabación de la misma, por ende, debe resaltarse que cualquier inconsistencia entre el acta y el audio y video de la diligencia, deberá prevalecer este último.

Se notifica en estrados

No siendo otro el objeto de la presente diligencia siendo las 10:37 a.m. se da por terminada y se suscribe por quienes intervinieron en ella.

Puede visualizar la audiencia en el siguiente hipervínculo: **https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/adm09med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ef1i94OgjJNJg4D6otgvTI8B8RDWGKDCvK7x3R9dT3Qhjw?e=bdPN5F**